

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 109 de 18 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: El art. 28 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de transportes, creado por la Ley de 20 de Marzo de 1900, autoriza la celebración de conciertos con las Empresas de ferrocarriles, tranvías, coches, ripperts, automóviles y demás carruajes análogos de trayecto fijo y precio que no exceda de 0,50 pesetas en todo el recorrido, y el artículo 29, modificado por Real decreto de 28 de Mayo de 1901, autoriza también dichos conciertos con las empresas ó dueños de diligencias con motor de sangre que vayan por caminos ordinarios; mas como quiera que actualmente algunos industriales emplean como motor el automóvil para transportar viajeros en distancias mayores de 35 kilómetros—límite fijado por el art. 31 para satisfacer el impuesto por medio de patente—cobrando más de 0,50 pesetas por cada billete, se hace preciso modificar los términos del referido art. 29, para que puedan concertarse los propietarios de vehículos con motor que no sea de sangre.

Fundado en esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1904.—Señor: A L. R. P. de V. M., Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda; Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El art. 29 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de transportes, de 20 de Mar-

zo de 1900, modificado por Real decreto de 28 de Mayo de 1901, quedará redactado en los términos siguientes: «Los conciertos con las empresas ó dueños de diligencias y demás medios de locomoción, sea cualquiera el motor que empleen, recorriendo caminos ordinarios, se celebrarán teniendo en cuenta el impuesto que correspondería á todos los viajeros que sea capaz de contener el carruaje respectivo y las distancias que ordinariamente recorran cuando existan puntos intermedios en la línea, pudiendo bonificarse hasta el 50 por 100 del importe de la cantidad que resulte liquidada con arreglo á dichas bases. Si los dueños ó empresas rehusasen el conciertos, se cobrará el impuesto mediante recibos especiales, liquidándose una cantidad igual al producto de 10 céntimos de peseta por el número de Kilómetros de camino ordinario que los coches recorran en cada viaje.»

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(«Gaceta» núm. 97 de 6 Abril.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose ya dispuesto por Real orden de 25 del actual la forma en que, en observancia de los vigentes Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial, han de encargarse esa Dirección general y las Tesorerías de Hacienda de la recaudación del impuesto de cédulas personales;

El Rey (q. D. g.) se ha servido asimismo disponer, que la cobranza voluntaria de dicho tributo dé principio en esta Corte el día 5 del próximo mes de Abril, y el 15 de este mismo mes en las demás capitales y pueblos del Reino.

Que el descuento del impuesto de las expresadas cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realice en 1.º de Junio próximo venidero al satisfacerse los haberes de Mayo anterior:

Que para dicho fin, los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponde por sus haberes ó jornales, lo hagan constar así ante sus habilitados ó pagadores, por medio de la oportuna declaración debidamente autorizada, durante el mes de Abril próximo, exigiéndoles, si no lo verificaren, la responsabilidad consiguiente; y

Que se faculte desde luego á ese

Centro directivo para solucionar cuantas dificultades pudieran surgir en la realización del servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1904.—Osma.—Sr. Director general del Tesoro público.

(«Gaceta» núm. 100 de 9 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Sociedad «Unión Escolar», delegado por ella para dirigirse á este Ministerio, en la cual se solicita:

1.º Que cada alumno termine ó pueda terminar su carrera conforme al plan de estudios que regia al empezarla.

2.º Que se suprima, como consecuencia del anterior, el ejercicio escrito en las Licenciaturas de todas las Facultades y en los exámenes de asignaturas.

3.º Que se rebajen los derechos de expedición de títulos y se dispense á los que hayan de obtener el grado de Doctor la previa adquisición del de Licenciado.

4.º Que las horas de lectura en las Bibliotecas del Estado sean de ocho de la mañana al anochecer.

5.º Que se facilite al público la compulsación del índice en la Biblioteca Nacional.

6.º Que se estudie el modo de establecer la Biblioteca Nacional circulante.

7.º Que las horas de las Bibliotecas universitarias se amplíen de modo que sean compatibles con las horas de clases.

8.º Que el uso y disfrute de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central no se reserve exclusivamente al Claustro de Profesores de dicha Facultad.

9.º Que á los alumnos premiados se les concedan diplomas en que conste el premio á que se hicieron merecedores.

10.º Que se actúe la evacuación de informes de las Autoridades académicas en la fusión de las asignaturas y clínicas de patología médica y quirúrgica, resolviendo, en definitiva, sobre la supresión de los segundos cursos de dichas materias.

11.º Que se reconozcan los mismos derechos á los alumnos no oficiales que á los oficiales, en lo refe-

rente á incompatibilidades, dentro de cada grupo de asignaturas.

12.º Que se traslade á un local adecuado la Escuela Superior de Comercio.

13.º Que se incluya en el plan de estudios de las Escuelas de Veterinaria las asignaturas de Microbiología y Bacteriología; y

14.º Que se exija el grado de Bachiller para ingreso en estas Escuelas especiales.

De acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública y con el voto particular que le acompaña;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se desestime lo solicitado en los extremos 3.º, 4.º y 9.º; el primero, por afectar á los Presupuestos generales del Estado, y no depender, por lo tanto, su resolución de este Ministerio, el segundo, porque exigiría un aumento en el presupuesto de personal y material, que no puede hacerse de momento, y el tercero, por no existir en la actualidad premios, según el Reglamento vigente de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

2.º Que lo que se refiere á los números 8.º, 10, 11 y 12, está en vías de próxima resolución.

3.º Que se procede con urgencia al estudio de las peticiones formuladas en los números 13 y 14, cuya resolución exige cuidadosa atención; y

4.º Que se accede á lo solicitado en los extremos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º y 7.º, disponiendo:

Primero. Que, en lo sucesivo, cada alumno de enseñanza oficial ó no oficial de Facultad pueda terminar su carrera con sujeción al plan de estudios vigente al comenzarla.

Segundo. Que los exámenes de asignaturas y los ejercicios de los grados de la Licenciatura y del Doctorado de las Facultades los efectúen los alumnos de enseñanza oficial y no oficial, con arreglo al procedimiento determinado por las disposiciones vigentes cuando comenzaron los estudios de la Facultad.

Tercero. Que se autorize al Jefe de la Biblioteca Nacional para que, en circunstancias especiales y siempre que á su juicio exista causa justificada, pueda facilitar al público la compulsación del índice de dicho Centro.

Cuarto. Que hasta tanto que puedan ser creadas las Bibliotecas circulantes en las Bibliotecas públicas del Estado, se efectúe el préstamo de libros con arreglo á lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del

Real decreto de 18 de Octubre de 1901; y

Quinto. Que al darse cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 11 y 141 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, se tenga siempre en cuenta que las horas en que estén abiertas las Bibliotecas sean compatibles con las de las clases universitarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 101 de 10 Abril.)

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Gijón, la cátedra de Geografía general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

(«Gaceta» núm. 100 de 9 Abril.)

Número 711.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Antonio García Jiménez, contra Real orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Diciembre de 1903, sobre demasia de la mina «El Trompeta», núm. 12.624.

D. Pedro Casciaro Lobato, contra Real orden del Ministerio de la Guerra de 19 de Diciembre de 1903, sobre indemnización de perjuicios por demolición de obras y plantaciones en terrenos de su propiedad (Cartagena).

D. Francisco Botella Llorens, contra Real orden del Ministerio de Marina de 28 de Diciembre de 1903, sobre ascenso hasta Capitán de los primeros Tenientes de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Abril de 1904.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 733.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

D. Alfonso Carrión García, vecino de Portmán, ha presentado en este Gobierno civil una instancia y proyecto dirigidos al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando autorización para construir con carácter permanente un balneario y muelle de acceso al mismo en el mar Menor, paraje de Los Alcázares.

Lo que se hace saber al público, á fin de los que se conceptúen perjudicados puedan formular las reclamaciones consiguientes, durante un plazo de treinta días, contado á partir de la fecha de publicación del presente anuncio, á cuyo efecto, se hallan de manifiesto los documentos mencionados, durante dicho plazo y todos los días hábiles, horas desde las nueve hasta las trece en la sección administrativa de este Gobierno, situado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo ello en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes.

Murcia 19 de Abril de 1904.

El Gobernador,
LUIS BARRENECHEA

Número 587.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

Don Victoriano Montés, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la Cuarta Inspección.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y en armonía con lo que determina el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde el monte número 14 del Catálogo de los declarados de utilidad pública, denominado «Peña Rubia y Calares de Mairena», perteneciente al Estado y situado en el término municipal de Caravaca, cuyos límites son: Norte con término de Moratalla; Este con barranco de San Jerónimo; Sur con terrenos de particulares, barranco de Mairena, senda de la Barquilla y barranco de los Siete Peñones, y Oeste con hacienda La Barquilla, de particular; siendo la cabida total 643 hectáreas y 631 la forestal.

Se publica esta declaración en este Boletín oficial, en cumplimiento á lo que previene el art. 20 antes citado y á los efectos de los artículos 41 y 42 del Reglamento también mencionado, según los cuales, los

dueños particulares de montes que colinden con el de que se trata no pueden hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terrenos que en cada caso se señala por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y para las demás clases de aprovechamientos habrán de atenderse á lo que preceptúa el repetido artículo 42.

Valencia 13 de Abril de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 712.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE MURCIA

Relación de los temas que han de discutirse en las conferencias pedagógicas que darán principio el día 21 de Julio próximo, á las nueve, en el salón de actos públicos de esta Escuela Normal, en virtud de lo acordado por el Claustro de Profesores de la misma, el de la Normal de Maestras y el señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia, en sesión del día 10 del corriente mes, para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento para la celebración de dichas conferencias aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888.

Tema 1.º

Asistencia escolar.—Medios de fomentarla.—Modo de conseguir la completa gratuidad con el fin de favorecer aquélla.—La reforma de los locales de Escuela con el mismo objeto.—Medios para excitar el celo de los Maestros en el desempeño de sus funciones docentes.

Tema 2.º

Enseñanza del Derecho usual en las Escuelas.—Razón y fundamento de esta enseñanza.—Conocimientos que del Derecho natural, civil é internacional deben darse en las Escuelas primarias.—La instrucción cívica y la instrucción militar como complemento de la instrucción literaria que se da á los niños en estos centros.

Tema 3.º

La educación de la mujer.—Derecho que ésta tiene para ser instruida.—Aptitudes especiales de la misma para las profesiones docentes.—Instituciones extranjeras y españolas más importantes que tienen por fin la enseñanza de la mujer.—Fundamentos en que debe apoyarse esta educación.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del indicado reglamento, se publican dichos temas en el Boletín oficial de esta provincia, y se invita á los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la misma, á tomar parte activa en las expresadas conferencias, esperando que los que deseen verificarlo lo manifiesten así á esta Dirección en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el citado Boletín oficial, designando á la vez el tema sobre que se proponen disertar.

Murcia 12 de Abril de 1904.—El Director, Lorenzo Pausa.

Quinta sección.

Número 708.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 9.ª

Hago saber: Que en el expediente

de apremio individual que instruyo contra D. Ginés Ros Carvajal, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Ginés Ros Carvajal, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Ginés Ros Carvajal.
Dos tahullas y tres ochavas tierra secano, equivalente á 26 áreas y 95 centiáreas, con olivos, higueras y almendros, sita en la diputación de Avilés, término municipal de Murcia; que linda por Levante tierra de Fermín Ros; Poniente otras de Pascual Ros, ensanches de lomas vertientes por medio; Mediodía viña de Fermín Ros, y Norte con tierra de Ginesa Ros. 296 »

Cinco ochavas y dos estadales de tierra plantada de viña con sus ensanches de lomas, por Poniente en lo que se comprende una olivera, igual á 7 áreas en id.; que linda por Levante olivar de Antonio Ros Carvajal; Mediodía viña de Fermín Ros; Poniente Josefa Baño, y Norte viña de Ginesa Ros. 125 »

Ocho celemines y una cuartilla tierra blanca, igual á 46 áreas, 12 centiáreas con ensanches de lomas por Levante; que linda por Levante tierra de Pascual Ros, senda por medio; Poniente y Norte olivar y tierra blanca de Luisa Ros y de Fermín Ros; Mediodía otra de Luisa Ros, y en parte la era y boquera por medio. 25 »

Tres tahullas de tierra con 30 olivos, igual á 33 áreas 54 centiáreas en id.; que linda por Este Don José Mazón; Sur Ginés Ros; Oeste D.ª Carlota Herráiz, y Norte Josefa García. 374 40

Un trozo de tierra blanca y olivar secano, de cabida 18 áreas y 17 centiáreas, igual á una tahulla y cinco ochavas en id.; que linda Levante y Mediodía

Pts. Cts.

esta herencia; Poniente tierra de D.^a Carlota Herráiz, y Norte olivar de este interesado. 202 80

Un trozo de tierra viña con una olivera y ensanche de lomas, de cabida 7 áreas y 25 centiáreas, equivalente á cinco oachavas y seis brazas, con derecho al agua de las boqueras de su riego en id.; que linda Levante olivar de Antonio Ros; Mediodía viña del mismo; Poniente tierra de Josefa Baño, y Norte la de Pascual Ros. 78 »

Estas dos últimas fincas en unión de otras tienen un censo de 280 pesetas 28 céntimos, á favor del Hospital de Convalecencia de la ciudad de Murcia.

Mil ciento veinticinco reales de parte en una casa tejada; que linda Levante y Mediodía su propio ejido; Poniente su hermana Dolores, y Norte corral de Pascual su hermano, y 25 reales de parte en el ejido, era, solar y pozo; que linda todo Levante y Mediodía tierra del caudal, y Poniente y Norte ejidos de id. 281 25

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 6 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que debiendo ocu-

parse la Junta pericial en la confección del apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de rústica y urbana para el año 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus motes de riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos justificativos, relaciones juradas para poder practicar las respectivas altas y bajas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Abanilla 17 de Abril de 1904.—José Riquelme.

Número 662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero del presente año.

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio González.

Se leyó y aprobó el acta anterior y las extraordinarias celebradas acerca de la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año. También se acordó cumplimentar las disposiciones de interés general, publicadas en la prensa oficial.

Se aprobó el remate de aprovechamiento de pastos de los montes de este pueblo, á cargo de la Hacienda, á favor de D. Juan Egea González, por tres años y precio de 19'50 pesetas en cada uno, por haber sido el único concursante.

También se acordó expedir una certificación de amillaramiento solicitada por Antonio Portillo Piñero, para expediente posesorio.

Asimismo se acordó pasar una instancia del vecino de Bullas Don Antonio Marsilla y Gil, sobre exceso de clasificación de fincas á la Junta pericial de territorial.

Se aprobó y mandó pagar una cuenta de un viaje á la capital hecho por el Sr. Presidente con uno de los oficiales.

Quedó enterada la Corporación del telegrama de la Mayordomía de Palacio, agradeciendo S. M. la felicitación por su onomástico.

Asimismo se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el presente mes.

Igualmente se acordó continuar el arreglo de varias calles, por el mal estado en que se hallan.

A petición del Síndico, también se acordó el arreglo de la Travesía de Eras Altas.

Se nombró por unanimidad y con calidad de interino Médico cirujano titular para la vacante que existe, al profesor D. Juan Antonio Parra y Hernández.

Se presentó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Diciembre y aprobado se mandó remitirlo al Sr. Gobernador.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Juan Antonio González.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se ofreció cumplir las disposiciones publicadas en la prensa oficial.

La Comisión de Hacienda presentó informadas las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Diciembre, y se acordó, de conformidad con su dictamen.

También se presentaron las cuen-

tas de igual Administración de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses del cuarto trimestre del año último, y se acordó, de conformidad con la Comisión.

Vista la solicitud que el Sr. Presidente tiene dispuesta para remitirla á la Dirección general de Agricultura, interesando que las subastas de los espartos de los montes comunales se anuncien por tres ó cinco años, se acordó, de conformidad de tan útil pensamiento.

No habiéndose presentado reclamación contra la lista de Vocales asociados sorteados para la Junta municipal, se acordó participarlo de oficio y que se constituya la asamblea el día 22 del actual.

También se acordó celebrar la sesión extraordinaria para el cierre definitivo de listas y terminación de la rectificación del alistamiento el día 13 de los corrientes.

Igualmente se acordó reproducir la petición á la Inspección de montes, Jefatura ó Dirección general, para que se practique el deslinde general y se inscriban en el Registro de la propiedad todos los de este pueblo evitando perjuicios sucesivos.

Por último, el Sr. Presidente pidió y le fué concedida licencia por seis días para ocuparse de asuntos propios.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por dedicar este día la Corporación al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó cumplir las órdenes publicadas en las Gacetas y Boletines oficiales.

Se acordó pasar las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Enero último á informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó la cuenta de los gastos ofrecidos en los apéndices, repartimientos, recibos y demás impuestos con sus modelaciones impresas.

Se acordó distribuir á los facultativos titulares las libretas que contienen las familias pobres que han de recibir asistencia y medicinas gratis.

Se presentó y aprobó una cuenta rendida por la Comisión de Policía urbana, de los gastos hechos en la muralla que conduce las aguas del partididor y la calle del mismo nombre.

También se acordó, suprimir los socorros acordados suministrar á familias pobres, por haber desaparecido los temores sobre la alteración de la salud pública, y que se forme cuenta de lo gastado, para presentarla en otra sesión.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones del mes de Enero y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador.

De conformidad con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento vigente de Reemplazos, se nombró para que declaren en los expedientes de exenciones á los padres de los mozos números 89 y 107 del sorteo D. Francisco Carreño y D. Blas Fernández.

También se nombró tallador al Sargento licenciado D. Pedro Fernández Garcia, con la retribución acostumbrada, en previsión de si el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, no hace uso del derecho que la ley le concede.

Igualmente se nombró para los reconocimientos de los mozos interesados en el actual reemplazo y re-

visiones de los años anteriores, á los tres facultativos titulares.

Sobre la circular del Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento de Lorca, sobre concentración de los soldados del último reemplazo y las dos quintas del anterior para el día 1.º de Marzo próximo, se acordó cumplirla citando con la antelación debida, facilitando los socorros necesarios como anticipo reintegrable.

También se acordó quedar en reunirse la Corporación á las once del día de mañana, para constituir la Junta municipal.

Por último se acordó pedir al Administrador de Hacienda, cédulas personales de clase 9.ª, 10.ª y 11.ª para los individuos no comprendidos en el padrón general.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó cumplir las disposiciones insertas en la prensa oficial.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, de los socorros á enfermos pobres de calenturas tifoideas y el cloruro de cal adquirido como desinfectante.

Quedó enterada la Corporación de la instalación de la Junta pericial de Inmuebles el día 24 del actual y se acordó, que la rectificación del amillaramiento se efectúe durante el mes de Abril, dándose cumplimiento á la circular de la Administración sobre recuento de ganadería.

Se nombró Vicepresidente de dicha Junta pericial al Concejal y perito agrícola D. Felipe Valero Ruiz.

Por la incompatibilidad en el reemplazo actual, del Regidor Síndico y suplente que tienen hijos interesados, se nombró para todo cuanto concierna á la clasificación y declaración de soldados al Concejal D. Cándido Martínez Hernández.

Se presentaron informadas las cuentas de consumos del mes de Enero último, y se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión, y que al producto líquido se le dé ingreso y la aplicación reglamentaria.

Por último se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el próximo mes de Marzo.

Chegin 17 de Marzo de 1904.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto fué oprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 de Marzo último. Chegin 4 de Abril de 1904.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, González.

Número 660.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José Maria Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el pasado mes de Diciembre, es como sigue:

Sesión supletoria del día 9.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondientes al pasado mes de Noviembre, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Asimismo fueron aprobados el estado de recaudación de consumos, correspondiente al mes anterior, y el de distribución de fondos del presente.

Se aprobó la cuenta de los productos obtenidos por riegos de huerta y baños, acordándose su ingreso en fondos del Heredamiento.

Se acordó la formalización por esta Contaduría de la carta de pago número 349, expedida por Hacienda en 14 de Noviembre último.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que celebre nuevo contrato de inquilinato de la casa que ocupa la Administración de consumos.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó conceder permiso para que puedan regar con agua del Heredamiento a los propietarios de terrenos del Hondo del campo, a razón de 1'50 pesetas cada hora.

Supletoria del día 16.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó se anuncie tercera subasta de puestos de carnicería y pescadería, rebajando el tipo a la suma de 3.000 pesetas, y bajo las mismas condiciones que las dos anteriores.

Se acuerda adjudicar definitivamente las subastas de pastos de los montes comunales Cerro de la Condénada y Charquillos y Canalizos, a los respectivos únicos postores D. Antonio Jiménez y D. Antonio González Moro.

Se acuerda adjudicar definitivamente las subastas de pesas medidas y romana, puestos públicos de plaza y servicio de alumbrado público, a los mejores postores D. Pedro Martínez Ferrer, D. Ginés Gallego Gálvez y D. Manuel Pavia Jorge, respectivamente.

Se acuerda se instruya el oportuno expediente a virtud de cesión hecha por el actual rematante de los puestos públicos de plaza Don Ginés Gallego, a favor del cesionario D. Francisco Navarro Monzó.

Se acuerda aceptar la dimisión de peón de caminos, presentada por Pedro Díaz Francés, nombrándose en su lugar y con el carácter de interino a Juan Carpena García.

Se aprobó el contrato de inquilinato de la casa que ocupa la Administración de consumos, celebrado con los dueños de aquella.

Se acordó que en virtud del caso 1.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, enajenar las parcelas de terrenos sin necesidad de remate alguno.

Se aprobó una cuenta de impresos adquiridos para servicio de quintas.

Se acuerda que la sesión próxima tenga lugar a las tres de la tarde en vez de las nueve, por tener que celebrarse a dicha hora varias subastas.

Supletaria del día 23.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acuerda aprobar la subasta de 300 pinos en el monte comunal Serral, Corrales y Castellar, y adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Cristóbal Pérez.

Se acordó conceder un socorro de dos pesetas diarias, a la pobre de solemnidad Josefa Hay, que tiene cinco hijos enfermos, durante los días que sean indispensables para el restablecimiento de su salud.

Se acuerda conceder una gratificación de 25 pesetas al encargado de la cobranza de los descubiertos

del agua principal, como premio por las cantidades que tiene recaudadas.

Se acordó aprobar la cesión y traspaso que hace D. Ginés Gallego, arrendatario del arbitrio sobre puestos públicos de plaza a favor de D. Francisco Navarro.

Se acordó se instruya el oportuno expediente a virtud de cesión que hace el rematante del servicio de alumbrado público D. Manuel Pavia a favor de D. Francisco Martínez, para en su vista acordar lo que proceda.

Supletoria del día 30.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo a los respectivos presupuestos municipal, del Hospital y carcelario.

Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta de puestos de carnicería y pescadería, a favor del único postor D. Francisco Martínez Bañón.

Asimismo se acuerda aprobar la cesión que hace el arrendatario del servicio de alumbrado público Don Manuel Pavia, a favor del cesionario D. Francisco Martínez.

Se acordó se proceda a la reparación de los desperfectos de los faroles del alumbrado público.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visa por el Sr. Alcalde, en Yecla a 31 de Diciembre de 1903.—José M. Martínez.—V.º B.º: Pedro Martínez Soriano.

Octava sección.

Número 730.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, por providencia de hoy, en el sumario sobre disparos y lesiones contra Fulgencio Meseguer, cuyo hecho ocurrió en el partido de Guadalupe, en uno de los primeros días del mes de Septiembre de 1893, se cita por la presente a un sujeto, cuyas circunstancias personales se ignoran, pero que era vecino de Espinardo, y que acompañaba al procesado al ocurrir repetido hecho, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia 12 de Abril de 1904.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 722.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, bajo el número 29 de 1904, contra Manuel Guillén Salmerón, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y en

expresada causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico, Oficial.

Número 667.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que en dicho mi Juzgado, se instruye sumario sobre robo de un pollino, de unos catorce meses, rucio, alzada baja, topino de los pies, con un rozado por bajo del anca, pelado todo menos las extremidades y sin herrar, cuyo hecho ocurrió en la casa de Antonio Callejas Soto, domiciliado en la diputación de Valladolid, y caserío de las Bastidas, en la noche del cuatro al cinco del actual, teniendo sospechas el perjudicado Callejas, de ser autor un gitano conocido por Juanillo, que en unión de su esposa llamada Filomena y una niña de cuatro a cinco años, con otro de siete meses durmieron en la cuadra de su casa algunas noches antes, en cuyo sumario he acordado, se proceda a la busca de mencionada caballería menor y de las personas indicadas como sospechosas, y caso de ser habidas se detengan y presenten en este Juzgado por el funcionario de la policía judicial que los encontrare.

Murcia seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Actuario, José Franco.

Número 710.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL.

Don José Soler y Duroni, Juez instructor de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fulgencio Meseguer, vecino que fué de Espinardo en el año mil ochocientos noventa y tres y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alicante y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparos y lesiones a José Lasheras Hernández; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la bus-

ca y captura de dicho procesado poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y a disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a doce de Abril de mil novecientos cuatro.—José Soler.—D. S. O., Enrique Ramos.

Número 683.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALICANTE

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones a Carmen Fernández García, casada con José María Artesero, vecino de Murcia, ha acordado expedir la presente que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y el de Murcia, ofreciendo dicha causa al José María Artesero, marido de la lesionada.

Y a los fines acordados se expide la presente en Alicante a siete de Abril de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Salvador Pérez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tr. de J. Hernández Guijarro.